

055
RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-292392 a favor de la señora Alba Lucia Llanos Viveros".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta de Secuestro de fecha 06 de diciembre de 2007¹, suscrita por la Fiscalía Séptima (07) Adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, en cumplimiento de la comisión conferida por la Fiscalía Sexta (06) de la misma unidad y con el apoyo operativo de la SIJIN, se hicieron presentes en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 370-292392 para dar cumplimiento a la Resolución del 22 de noviembre de 2007, con radicado N° 816.780 E.D. El inmueble se dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, quien a su vez designó en el cargo de depositario provisional a la Inmobiliaria Promovalle S.A.

Que mediante Resolución No. 0390 del 24 de marzo de 2009², la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, resolvió remover del cargo de depositario provisional, entre otras, a la inmobiliaria Promovalle S.A., quien ahora se llama Bienco S.A. y adicionó la Resolución No. 1152 del 08 de noviembre de 2005, nombrando a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, como depositaria provisional del bien inmueble.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 0252 del 29 de enero de 2010³, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, revocó la Resolución No. 0390 del 24 de marzo de 2009 y ordenó a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., administrar el bien en los términos y condiciones establecidos en el contrato administrativo No. 029 del 06 de agosto de 2009. Como consta en el acta de entrega de inmueble de fecha 12 de abril de 2010.⁴

Que finalmente, mediante Resolución No. 1956 del 31 de diciembre de 2010⁵, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, revocó la Resolución No. 0252 del 29 de enero de 2013 y nombró como depositaria provisional a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

Que el 08 de enero de 2014⁶, el Fiscal 24 Especializado mediante respuesta del Derecho de Petición No. 176-151-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, remite copia de la Resolución Sustanciadora No. 032 de fecha 02 de octubre de 2009⁷, junto con su constancia de ejecutoria del 28 de octubre de 2009⁸, en la cual ese despacho resolvió **ABSTENERSE**, como en efecto se hace de iniciar trámite de extinción de dominio entre tantos, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-292392.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad del bien sobre el que recae dicha orden.

Que en virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de productividad y administración C235-2015 del inmueble objeto del presente acto administrativo, se desprende que dicho inmueble no generó ingresos, ni gastos y por consiguiente ningún saldo a favor, así mismo, certifica "que de acuerdo a las piezas documentales que obran en el expediente administrativo No. 40623 así como los sistemas de información (Olympus, Matrix, Orfeo, Zeus) no contienen soportes que permitan entrever que el inmueble, haya generado algún tipo de productividad a favor del FRISCO. Desde el momento de la incautación del bien inmueble el depositario provisional era la Lonja de Propiedad de Raíz de Cali y Valle del Cauca a través de la inmobiliaria BIENCO S.A. hasta el 29 de enero del 2010, cuando fue entregado a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. quien lo administra a la fecha".⁹

Que respecto del estado de ocupación del inmueble, mediante informe de visita realizada el 11 de noviembre de 2015¹⁰ por la Regional de Sur Occidente, esta certifica que "al momento de la visita el señor Cesar Llanos ocupante del inmueble es

¹ Folio 2 al 4 Expediente Administrativo 40623.

² Folio 17 al 25 Expediente Administrativo 40623.

³ Folio 44 al 82 Expediente Administrativo 40623.

⁴ Folio 93 Expediente Administrativo 40623.

⁵ Folio 97 al 104 Expediente Administrativo 40623.

⁶ Folio 126 Expediente Administrativo 40623.

⁷ Folio 126 al 129 Expediente Administrativo 40623.

⁸ Folio 129 Expediente Administrativo 40623.

⁹ Folio 124 Expediente Administrativo 40623.

¹⁰ Folio 131 y 132 Expediente Administrativo 40623.

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-292392 a favor de la señora Alba Lucia Llanos Viveros".

quién atiende y manifiesta que lleva un par de semanas en el predio y está interesado en arreglarlo y montar su negocio". Por lo anterior lo califican como Ocupado ilegalmente.

Que con base en la anterior información la Sociedad de Activos Especiales a través de la Regional Sur Occidente, entregara el inmueble dentro de la diligencia de desalojo la cual se realizará conforme a los parámetros dados en el Decreto No. 2136 del 04 de noviembre de 2015.

Que verificado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-292392¹¹, se evidencia que dentro de los asientos registrales en las anotaciones No. 6 y 9, se hayan registradas las medida de administración, por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes con la Resolución No. 0390 del 24 de marzo de 2009 y Resolución No. 0252 del 29 de enero de 2010.

En consecuencia, a efectos de dar cumplimiento a la orden judicial proferida por la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada para la Unidad Nacional de Extinción del Derecho del Dominio y contra el Lavado de Activos, dentro del radicado 816.780 E.D., se remitirá copia del presente acto administrativo al registrador de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), para que proceda a cancelar las anotaciones previamente señaladas.

Que el presente acto administrativo se comunicará a la Fiscalía 24 de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos de Cali, a la señora Alba Lucia Llanos Viveros, al registrador de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) al Dr. Francisco Javier Vélez Peña, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, a la Gerencia Regional del Sur Occidente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, impartida por la Fiscalía 24 de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos de Cali, en el sentido de entregar el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-292392 de propiedad de la señora Alba Lucia Llanos Viveros.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ENTREGARA el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-292392, por parte de la Sociedad de Activos Especiales, a través de la Regional dentro de la diligencia de desalojo, conforme a los parámetros establecidos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REMOVER del cargo de depositario provisional del inmueble objeto del presente acto administrativo a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., quien se encontraba designada mediante la Resolución No. 1956 del 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: copia de esta Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), para efecto de que proceda a cancelar las anotaciones que se encuentran referenciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía 24 de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos de Cali, ubicada en la Calle 10 No. 5-77 Oficina 1105 Edificio San Francisco Cali (Valle del Cauca); la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) Dr. Francisco Javier Vélez Peña, ubicado en la Carrera 56 No. 11^a-20, Barrio Santa Anita; a la señora Alba Lucia Llanos Viveros, ubicada en la Calle 26 No. 17B-38 en Cali (Valle del Cauca), a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, a la Gerencia Regional Sur Occidente.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad www.saesas.gov.co.

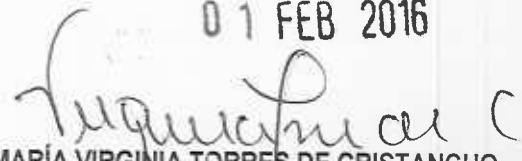
¹¹ Folio 134 Expediente Administrativo 40623.

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-292392 a favor de la señora Alba Lucia Llanos Viveros".

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

01 FEB 2016


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Proyectó: Dayana Sánchez Arévalo



